



¡Para que los derechos humanos sean una vivencia para todos!

Informe de Supervisión de Portal Electrónico del Consejo Departamental de Desarrollo de Sacatepéquez

Sobre publicación de la Información Pública de Oficio según la Ley de Acceso a la
Información Pública

Secretaría de Acceso a la Información Pública

Guatemala, mayo 2021

Contenido

Introducción.....	2
Ficha Técnica:.....	3
Objetivos de la supervisión:	3
Principales hallazgos de la supervisión del portal electrónico:	3
Criterios de cumplimiento:	5
Nivel de Cumplimiento:	5
Rango de cumplimiento:	6
Conclusiones:	6
Recomendaciones:.....	6

Introducción

La **Constitución Política de la República de Guatemala** establece con absoluta claridad la publicidad de los actos de la administración pública y la información en su poder, así como el Derecho de Petición. Para desarrollar estos derechos y obligaciones se aprueba en el año 2008 la **Ley de Acceso a la Información Pública** -LAIP-.

La Ley de Acceso a la Información Pública –LAIP-, contenida en el Decreto 57-2008 del Congreso de la República, atribuye al **Procurador de los Derechos Humanos** la calidad de autoridad reguladora en esta materia. Además, por su naturaleza de derecho fundamental este tema corresponde al mandato constitucionalmente establecido al Procurador, en sintonía con la facultad de supervisar la administración pública.

Con el objeto de apoyar en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Tercero, Capítulo Primero de Ley de Acceso a la Información Pública, el Magistrado de Conciencia creó la **Secretaría de Acceso a la Información Pública**. La Secretaría fiscaliza el tratamiento de las solicitudes que reciben los sujetos obligados, así como el cumplimiento de las obligaciones de transparencia a través de la publicación de información clara y oportuna de acuerdo con los principios de máxima publicidad, gratuidad, sencillez y celeridad. Como ente regulador supervisa a través de visitas a los sujetos obligados y de portales electrónicos que la información de oficio esté disponible, y que se atiendan las solicitudes y los recursos de revisión de acuerdo con la ley.

El presente informe de supervisión para verificación del cumplimiento de lo establecido en LAIP, incluye hallazgos y recomendaciones al **Consejo Departamental de Desarrollo de Sacatepéquez**, en relación al cumplimiento de la Información de Oficio establecida en el artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Ficha Técnica:

Sector: Organismo Ejecutivo

Entidad: Consejo Departamental de Desarrollo de Sacatepéquez

Tipo de Supervisión: Portal Electrónico

Página Web: <https://codedesacatepequez.scep.gob.gt>

Artículos aplicables: 10 y 11

Fecha de la supervisión: 27-05-2021

Supervisor: Rubén Francisco Lima Barillas

Nivel de Cumplimiento: 12.20%

La supervisión del portal electrónico se realizó por personal especializado de la Secretaría de Acceso a la Información, verificando la Publicación de la Información Pública de Oficio con base en el artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y se realizó por medio de internet en las instalaciones de la Procuraduría de los Derechos Humanos ubicada en la 12 avenida 12-72 Zona 1, Ciudad de Guatemala.

Objetivos de la supervisión:

Objetivo General:

Verificación de la Información Pública de Oficio en los portales electrónicos con base en el artículo 10, aplicable a las entidades públicas según lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública.

Objetivos Específicos:

- Que la información pública de oficio se publique conforme los requerimientos específicos de cada numeral observando siempre los principios de sencillez y celeridad, transparencia y máxima publicidad;
- Que la información se encuentre siempre actualizada de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la LAIP en un plazo no mayor de treinta días después de producirse un cambio.
- Verificar la publicación de otra información (artículo 10, numeral 29) que sea de interés para los sujetos activos, atendiendo los principios de transparencia y máxima publicidad.
- Que la información publicada se encuentre en formatos que permitan la reutilización de la misma.

Principales hallazgos de la supervisión del portal electrónico:

En cuanto a la publicación de la información pública de oficio que establece la Ley de Acceso a la Información Pública en los **artículos 10 y 11**, se encontraron los siguientes incumplimientos:

Artículo 10

Numeral	Información	Cumplimiento	Hallazgo
1	Estructura orgánica	S	Está publicado solo el organigrama en este numeral, está publicado el mes de enero 2021 y el mes de diciembre 2021, no puede estar publicada la información de diciembre 2021 si aún estamos en el mes de mayo 2021, por lo que se recomienda ir actualizando la información conforme se va generando.
	Funciones de las dependencias	N	No hay información de las funciones de las dependencias y departamentos.
	Marco normativo	N	No hay información del marco normativo de la entidad.
2	Directorio de la entidad	S	Se publica la dirección y teléfono en la página. Siempre se debe verificar que la información publicada no tenga cambios como la dirección o los teléfonos.

3	Directorio de empleados	N	El documento publicado está hasta el mes de noviembre de 2020. La información de este numeral es de actualización mensual.
4	Remuneraciones	N	La información se encuentra desactualizada desde el mes de diciembre del 2020. La información de este numeral es de actualización mensual. La información de las remuneraciones se debe publicar de forma detallada o desagregada, que contenga los salarios, honorarios, dietas, bonos, viáticos y cualquier otra remuneración.
5	Misión	S	
	Objetivos	N	No hay información sobre los objetivos.
	Plan operativo anual	N	No hay información sobre el Plan Operativo Anual de ningún año.
	Resultados del POA	N	No hay información de los resultados obtenidos.
6	Manuales	N	En el apartado de Manuales se está publicando solo en el mes de septiembre 2020 información presupuestaria por lo que no corresponde la información a la que solicita el numeral. En otros años y meses no hay información.
7	Presupuesto	N	En el apartado 2021 hay información en el mes de noviembre y aún estamos en el mes de mayo, no se puede publicar información que aún no se ha generado; y la información publicada corresponde solo al renglón 100. En enero 2021 se publica información que corresponde a Techo Presupuestario por municipio y se toma en cuenta lo que indica el numeral que debe contener presupuesto de ingresos y egreso y los programas.
	Programas presupuestarios	N	
	Modificaciones y transferencias	N	0
8	Ejecución Presupuestaria	N	En el apartado 2021 se publica información de diciembre 2020 pero da error de descarga.
9	Depósitos con fondos públicos	N	No hay información publicada en este numeral.
10	Cotizaciones y licitaciones de programas	N	Se tiene publicada una nota aclaratoria que indica "DURANTE EL AÑO 2020 NO SE HA TENIDO NINGUN PROCESO DE COTIZACIÓN O LIQUIDACION". La notas aclaratorias se deben actualizar y se debe observar que el numeral no indica "Liquidación" sino "Licitación".
11	Contratación de bienes y servicios	N	No hay información publicada en este numeral.
12	Viajes nacionales	N	Indican que no aplica pero no cuenta con una justificación que aclare las razones por las cuales no le es aplicable dicho numeral.
	Viajes internacionales	N	0
13	Inventario de bienes muebles	N	No hay información publicada en este numeral.
	Inventario de bienes inmuebles	N	0
14	Contratos de mantenimiento	N	Indican que no aplica pero no cuenta con una justificación que aclare las razones por las cuales no le es aplicable dicho numeral.
15	Subsidios	N	No hay información publicada en este numeral.
	Becas	N	0
	Transferencias	N	0
16	Contratos, licencias y concesiones	N	No hay información publicada en este numeral.
17	Empresas precalificadas	N	Indican que no aplica pero no cuenta con una justificación que aclare las razones por las cuales no le es aplicable dicho numeral.
18	Obras en ejecución o ejecutadas	N	La información publicada corresponde al año 2020.
19	Contratos de arrendamiento	N	Indican que no aplica pero no cuenta con una justificación que aclare las razones por las cuales no le es aplicable dicho numeral.
20	Cotizaciones y licitaciones	N	No hay información publicada en este numeral.
21	Fideicomisos con fondos públicos	N	No hay información publicada en este numeral.
22	Compras directas	N	No hay información publicada en este numeral.
23	Auditorías	S	0
26	Funcionamiento de archivo	N	No hay información publicada en este numeral.
27	Índice de la información clasificada	N	No hay información publicada en este numeral.
28	Pertenencia sociolingüística	N	No hay información publicada en este numeral.
29	Otra información	N	No hay información publicada en este numeral.

Artículo 11

Numeral	Información	Cumplimiento	Hallazgo
1	Ejercicio de su presupuesto	N	La información publicada esta filtrada solo por Renglón = 532, Fuente = 21, Geografico >= 301, Geografico <= 399, la información presupuestaria debe ser de todos los renglones, el presupuesto completo de la entidad.
2	Listado de asesores	N/A	Indican que no cuentan con asesores.
3	Informe de viáticos al exterior	N/A	Indican que no se manejan viáticos.

Sobre los principios

Numeral	Información	Cumplimiento	Hallazgo
1	Que el portal electrónico sea de fácil acceso a los usuarios	S	
2	Que la información se ubique de forma ordenada	N	La mayoría de la información no se encuentra publicada.
3	Que los formatos utilizados sean comprensibles y los programas compatibles	N	
NIVEL DE CUMPLIMIENTO		12.20	

Criterios de cumplimiento:

Si = Cuando la información se encuentra completa y actualizada.

Parcial = Cuando la información se encuentra incompleta y/o desactualizada.

No = Cuando la información no se publica o tiene más de seis meses de desactualización.

N/A = (No Aplica o Sin Ejecución) Cuando el sujeto obligado publica en el portal electrónico una justificación técnica y/o legal indicando los motivos por los cuales no genera dicha información.

Nivel de Cumplimiento:

Posterior a la aplicación de la boleta de supervisión, se obtiene la totalidad de elementos a evaluar aplicables al sujeto obligado, el nivel de cumplimiento (**NC**) se calcula con la siguiente fórmula:

FORMULA:	$NC = \frac{S+(P*\frac{1}{2})}{T-na} * 100$
SIMBOLOGÍA:	S = Si N = No P = Parcial na = No aplica T = Total elementos a evaluar ½ = Medio punto 100 = Para elevar a porcentaje NC = Nivel de cumplimiento

Esta operación da como resultado el Nivel de Cumplimiento (NC) del Sujeto Obligado, en cuanto a la publicación de información de oficio a través de portales electrónicos.

La calificación antes de elevar sobre 100 el resultado final se puede interpretar como:

SI	= 1 Punto
NO	= 0 puntos
PARCIAL	= Medio punto
NO APLICA	= Se exime de los elemento a evaluar

Rango de cumplimiento:

Para determinar el nivel de cumplimiento del sujeto obligado supervisado se toma en cuenta la modalidad de semáforo, asignando para esto los siguientes rangos:

NIVEL DE CUMPLIMIENTO	RANGO DE CUMPLIMIENTO	MODALIDAD DE SEMÁFORO
Aceptable	85.00 - 100.00	VERDE
Bajo	60.00 - 84.99	AMARILLO
Deficiente	0.00 - 59.99	ROJO

Conclusiones:

Tiene un cumplimiento deficiente de la información pública de oficio de acuerdo con la metodología manejada y explicada en el apartado anterior. Por lo tanto, es importante que se atiendan los hallazgos presentados en la tabla contenida en este informe para lograr alcanzar el cumplimiento total del mismo.

Puesto que, la totalidad de aspectos son exigidos por la Ley y constituyen la información mínima que debe estar publicada, disponible y actualizada en las unidades de información pública para consulta de los interesados.

La puntuación asignada es indicativa y tiene como propósito conocer el grado de cumplimiento y se deben atender las deficiencias con prontitud ya que la Ley exige el 100% de cumplimiento, es decir la totalidad de aspectos deben publicarse de oficio.

Recomendaciones:

- El cumplimiento en general es deficiente, por lo que, es importante tomar las acciones necesarias para la publicación de la información de oficio de los artículos 10 y 11, debiendo establecer un plan de acción que asegure que en el corto plazo la ley será cumplida atendiendo el principio de máxima publicidad.
- La información debe estar actualizada según lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Atendiendo los principios de la Ley, que los formatos utilizados sean comprensibles y los programas compatibles.
- Cuando de acuerdo con el sujeto obligado no aplique o corresponda la publicación de determinada información, es indispensable que se justifique técnica y/o legalmente las razones de la inaplicabilidad, es decir, porqué la misma no es publicada. La Ley de Acceso a la Información Pública es de aplicación general, por lo que en caso de no tener asignación y/o ejecución presupuestaria en rubros de gasto específicos; o cuando por la naturaleza o atribuciones del sujeto obligado algunas de las obligaciones de publicación de información de oficio no correspondan, deberá especificarlo.

A solicitud la Procuraduría de los Derechos Humanos puede proporcionar asistencia técnica y formatos sugeridos para la publicación de la información de oficio.